

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 027-2019-UNDC

San Vicente de Cañete, 08 de febrero de 2019

VISTOS: Oficio N° 010-2019/UNDC/VPAC/DECE-CO/VSQJ de fecha 30.01.19, Informe Legal N° 302-2018-UNDC/OAJ-ERS de fecha 07.12.18, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución Política del Estado Peruano y artículo 8 de la Ley N° 30220- Ley Universitaria, la Universidad Nacional de Cañete es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Se rige por su estatuto, instrumento que ha sido elaborado bajo el respeto irrestricto de la Constitución, Ley Universitaria y demás normas concordantes;



Que, mediante Oficio N° 010-2019/UNDC/VPAC/DECE-CO/VSQJ de fecha 30.01.19, el Director de la Escuela Profesional de Contabilidad, remite y solicita la propuesta de la Directiva de Cursos Dirigidos de la Universidad Nacional de Cañete;

Que, mediante Informe Legal N° 302-2018-UNDC/OAJ-ERS de fecha 07.12.18, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda aprobar la Directiva para Cursos Dirigidos de conformidad con el artículo 8° de la Ley N° 30220- Ley Universitaria;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada: "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de constitución", la cual establece en el artículo 6.1.3 literal b) como función de la Comisión Organizadora, *elaborar y aprobar el estatuto, reglamentos y documentos de gestión, académica y administración de la universidad*;



Estando las consideraciones expuestas en cada considerando de la presente resolución; y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución, Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 140-2018-MINEDU, Estatuto de la UNDC y demás normas concordantes; y lo acordado por la Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria de fecha 08.02.19;

La Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Directiva de Cursos Dirigidos de la Universidad Nacional de Cañete, que consta de tres (03) folios que forma parte integrante de la presente Resolución.



UNDC

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CAÑETE

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 027-2019-UNDC

San Vicente de Cañete, 08 de febrero de 2019

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Vicepresidencia Académica, tomar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad de Planeamiento, la inclusión del costo de los cursos dirigidos establecidos en la Directiva en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



CARLOS EDUARDO VILLANUEVA AGUILAR
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Cañete



ABDON OSNAYO VILLALTA
Secretario General
Universidad Nacional de Cañete

Distribución:

Presidencia
Vicepresidencias (02)
Dirección de Escuela (05)
Dirección de Estudios Generales
Dirección General de Administración
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Oficina de Comunicaciones
Unidad de Planeamiento
Unidad de Tesorería
Unidad de Tecnologías de la Información (Portal de Transparencia)
Archivo
ADV/Sec.Gral.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE
VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

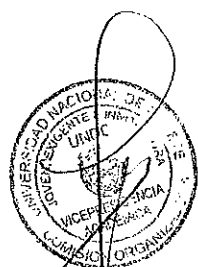


UNDC

PROPUESTA
DIRECTIVA DE CURSOS DIRIGIDOS

2018

CAÑETE – PERÚ





UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

PROPUESTA DE DIRECTIVA DE CURSOS DIRIGIDOS

1.- OBJETIVO

Establecer las actividades necesarias para la realización y registro de notas de Cursos Dirigidos de Asignaturas en Programas Académicos de Pregrado.

2.- ALCANCE

Aplica a los cursos dirigidos de asignaturas en Programas Académicos de Pregrado, para estudiantes que se encuentren cursando el X ciclo de la carrera.

3.- DISPOSICIONES LEGALES

- Ley Universitaria N° 30220
- Estatuto de la Universidad Nacional de Cañete
- Reglamento Académico de la Universidad Nacional de Cañete.

4.- DEFINICIONES

Curso Dirigido de Asignatura: curso que se realiza individualmente y sin asistencia regular a clases, a estudiantes que se encuentren en el último nivel de carrera bajo la orientación, dirección y supervisión de un profesor, durante un período académico. El curso dirigido es una concesión que puede dar o no la Universidad.

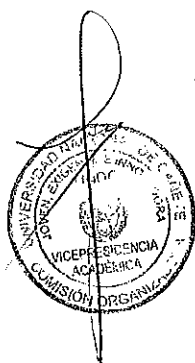
Estudiante: es estudiante la persona que posee matrícula vigente en uno de los Programas Académicos ofrecidos por la UNDC.

Docente: Profesor designado para desarrollar el curso dirigido, como parte de sus horas no lectivas.

5.- CONSIDERACIONES

La Dirección de la Carrera Profesional deberá solicitar a la Vicepresidencia Académica la autorización para la apertura de los cursos dirigidos al iniciar el semestre académico, de acuerdo a las solicitudes presentadas por los estudiantes, bajo las siguientes consideraciones:

- a) Que la asignatura de la cual se solicita curso dirigido no se ofrezca en ese período académico en la modalidad normal.
- b). Que se trate de un estudiante a quien sólo le falte una o dos asignaturas para completar su plan de estudios. En las carreras donde se exija la asignatura de Tesis I, el estudiante podrá realizar un curso dirigido simultáneamente con la





UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

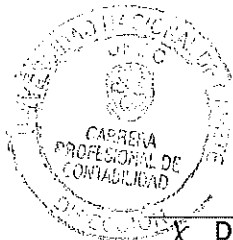
asignatura de Tesis II. Sólo en estos casos no funciona la limitación del pre requisito.

- c) El curso dirigido tendrá la misma duración en horas y créditos que el curso llevado en un ciclo regular.
- d) El curso dirigido podrá ser desarrollado de manera semi presencial.
- e) No existe número límite de estudiantes para la apertura de un curso dirigido
- f) Los cursos Dirigidos sólo podrán ser dictados por profesores que tengan vínculo laboral con la UNDC.
- g) El estudiante que no apruebe un curso dirigido debe repetir la asignatura y la calificación obtenida se incorporará en el cómputo del promedio ponderado y en el certificado de calificaciones del semestre en el cual se ofreció el curso dirigido.
- h) El sistema de evaluación del curso es el mismo que rige para un ciclo regular.



6.- PROCEDIMIENTO.

- a) Solicitud del estudiante, dirigida al Vicepresidente Académico, pidiendo llevar el (los) curso(s) dirigido(s),
- b) Adjuntar el record académico emitido por la Unidad de Registros Académicos,
- c) Adjuntar informe de la Dirección de Carrera confirmando que al estudiante le faltan esos cursos para completar su plan de estudios
- c) Pago en caja por el monto de S/50.00 (cincuenta y 00/100 soles), tasa correspondiente por el curso dirigido.
- d) Matricula del curso dirigido, visado por el Director de la Carrera Profesional.
- e) Designación, por parte de la Dirección de Carrera, del docente responsable del desarrollo del curso.




Dr. Víctor Samuel Quiroz Juárez
Director (e)
Escuela Profesional de Contabilidad